



RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 136-2021-SUNARP/SN

Lima, 07 de octubre de 2021

VISTOS; el Oficio N° 706-2021-SUNARP-Z.R. N° IX/JEF del 22 de setiembre de 2021, de la Jefatura de la Zona Registral N° IX – Sede Lima; el Informe Técnico N° 027-2021-SUNARP-OGA del 01 de octubre de 2021, de la Oficina General de Administración; y el Informe N° 881-2021-SUNARP/OGAJ, del 05 de octubre de 2021, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26366, Ley de creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la Superintendencia de los Registros Públicos, la Sunarp es un Organismo Técnico Especializado del Sector Justicia y Derechos Humanos que tiene por objeto dictar las políticas técnico administrativas de los Registros Públicos, estando encargada de planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional, en el marco de un proceso de simplificación, integración y modernización de los Registros;

Que, según el artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, en el caso de la Sunarp, con el Consejo Directivo de la Entidad. El Titular puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente el Decreto Legislativo en mención, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad;

Que, el numeral 11.4 del artículo 11 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, sobre medidas en materia de bienes y servicios, establece que se encuentra prohibida la adquisición de vehículos automotores, *“salvo en los casos de pérdida total del vehículo, adquisiciones de ambulancias, vehículos de rescate y autobombas; vehículos destinados a la limpieza pública, seguridad ciudadana y seguridad interna; (...). Asimismo, están exentos de esta prohibición los casos de adquisiciones que se realicen para la consecución de las metas de las inversiones y la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años”*;



Que, asimismo, dicho numeral señala que la adquisición de los vehículos automotores bajo los supuestos de excepción mencionados se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, y solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, la misma que se publica en el portal institucional de la entidad respectiva. Dicha facultad del titular es indelegable;

Que, sobre el particular, con el Oficio N° 706-2021-SUNARP-Z.R. N° IX/JEF del 22 de setiembre de 2021, la Jefatura de la Zona Registral N° IX – Sede Lima solicita al titular de la entidad, en amparo del numeral 11.4 del artículo 11 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, autorizar la adquisición de tres (3) vehículos automotores para dicha Zona Registral, por motivo de renovación de los vehículos con Placas EGA-144, EGA-145, y EGA-146, cuya antigüedad supera los diez (10) años; señalando que dicha solicitud se encuentra sustentada en el Oficio N° 000494-2021-SUNARP-Z.R. N° IX-UAD del 22 de setiembre de 2021, de la Unidad de Administración; el Informe N° 199-2021-SUNARP-Z.R.N° IX/UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y el Informe N° 1610-2021-SUNARP-Z.R.N°IX-UAD/CLS del Coordinador de Logística y Servicios Generales de la Unidad de Administración de la Zona Registral N° IX – Sede Lima;

Que, luego de la evaluación correspondiente, mediante el Informe Técnico N° 027-2021-SUNARP-OGA, la Oficina General de Administración señala que, de la revisión del Informe N° 1610-2021-SUNARP-Z.R.N°IX-UAD/CLS del Coordinador de Logística y Servicios Generales de la Unidad de Administración de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, que hace suyo el informe del Asesor de Seguridad de la citada Unidad de Administración, se advierte que la Zona Registral N° IX – Sede Lima cuenta con tres (3) vehículos de Placas EGA-144, EGA-145, y EGA-146, los cuales por razones de tiempo de vida útil (la cual excede los 10 años) y por su valor neto, se encuentran en obsolescencia y depreciados; además, llevar a cabo su mantenimiento o reparación resultaría oneroso para dicha Unidad Ejecutora. En ese contexto, con el Oficio N° 000494-2021-SUNARP-Z.R. N° IX-UAD, la Unidad de Administración de la referida Zona Registral solicita la adquisición de tres (3) vehículos para su renovación, para lo cual adjunta la opinión favorable de la Unidad de Asesoría Jurídica contenida en el Informe N° 199-2021-SUNARP-Z.R.N° IX/UAJ;

Que, en esa misma línea, dicha Oficina General menciona que, de la revisión de los documentos remitidos por la Zona Registral N° IX – Sede Lima, y las copias de las Tarjetas de Identificación Vehicular de los tres (3) vehículos



antes mencionados, se advierte que estos tienen como Año de Fabricación el año 2009; es decir, cuentan con más de diez (10) años de antigüedad;

Que, en tal sentido, la Oficina General de Administración concluye que, la adquisición de tres (03) vehículos solicitada por la Jefatura de la Zona Registral N° IX - Sede Lima con el Oficio N° 706-2021-SUNARP-Z.R. N° IX/JEF, se encuentra exenta de la prohibición dispuesta en el numeral 11.4, del artículo 11 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; por cuanto tiene por finalidad renovar los vehículos de Placas EGA-144, EGA-145, y EGA-146, cuya antigüedad es mayor a diez (10) años. Por tal motivo, recomienda que se continúe con el trámite correspondiente ante el Titular de la entidad para la autorización solicitada por la Zona Registral N° IX - Sede Lima;

Que, por otro lado, respecto a la disponibilidad presupuestal para la adquisición de los vehículos automotores, la Oficina General de Administración señala que con el Memorandum N° 1095-2021-SUNARP-Z-R-N°IX-UPP del 27 de setiembre de 2021, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto informó a la Unidad de Administración de la Zona Registral N° IX - Sede Lima, que se cuenta con la disponibilidad presupuestal para la adquisición de los vehículos por renovación, con el Registro SIAF 1058. Asimismo, la citada Oficina General precisa que, de la revisión del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, se advierte que la referida Zona Registral cuenta con la disponibilidad de recursos antes mencionada;

Que, a través del Informe N° 881-2021-SUNARP/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que, contando con el informe técnico favorable de la Oficina General de Administración, resulta legalmente viable emitir el acto resolutivo que autorice la adquisición de tres (03) vehículos automotores para la Zona Registral N° IX - Sede Lima, por encontrarse dentro del supuesto de excepción referido a la renovación de vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años, regulado en el numeral 11.4, del artículo 11 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021;

Que, asimismo, el órgano de asesoramiento menciona que el acto resolutivo deberá materializarse a través de una Resolución del Superintendente Nacional, en su condición de Titular de la entidad y del Pliego SUNARP, conforme a lo previsto en los artículos 8 y 85 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, en los cuales se establece que el Superintendente Nacional es el Titular de la Entidad, y que la SUNARP constituye un Pliego en el Presupuesto del Sector Público, respectivamente; y en concordancia con lo dispuesto en el numeral 11.4,



del artículo 11 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; y el artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

De conformidad con los artículos 8 y 85 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS; la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y contando con el visado de la Gerencia General, y las Oficinas Generales de Asesoría Jurídica y de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorización de la adquisición

Autorizar, en el marco de lo dispuesto en el numeral 11.4, del artículo 11 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, la adquisición de tres (03) vehículos automotores para la Zona Registral N° IX - Sede Lima, por encontrarse dentro del supuesto de excepción referido a la renovación de vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años.

Artículo 2.- Disposición

Disponer que la Zona Registral N° IX - Sede Lima proceda con el trámite correspondiente para la adquisición de los vehículos automotores señalada en el artículo precedente, en el marco de la normatividad vigente en materia de contratación pública.

Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de los Registro Públicos - Sunarp.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el Portal institucional.